



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil

Oficio # 137 RPYM-MS-2015
Samborondón, 29 de Enero del 2015

Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-

De mi consideración:

Con fecha 29 de Enero del 2015, quedó inscrita la **Constitución de la Compañía** denominada "**CONSULTORA PLAYMAKER S.A.**", en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, Tomo 2 de fojas 845 a 855 con el número de Inscripción 62 y, número de Repertorio 72.

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes declaran bajo juramento, que las MIL acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscrita por los intervinientes en la siguiente forma: El señor Carlos Eduardo Terán Neumane, ha suscrito Seiscientas acciones, equivalentes a Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, el señor Xavier Eduardo Terán Zavala, ha suscrito Cuatrocientas acciones, equivalentes a Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

En esta misma fecha se procedió a inscribir el nombramiento de Gerente General recaído en el señor Carlos Eduardo Terán Neumane, en el Registro Mercantil a mi cargo, tomo 2, de folios 856 a 860, con el número de Inscripción 63; y, número de Repertorio 73.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento Nº 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil Samborondón

REVISADO POR: Ab Eloy Valenzuela T.
ELABORADO POR: Cinthia Castañeda C.



Dirección: Calixto Romero y Malecón, junto al Municipio
Teléfonos: 2024-956 - 2025045
E-mail: registrodelapropiedad@samborondon.gob.ec
Web site: www.samborondon.gob.ec

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 señor **XAVIER EDUARDO TERAN ZAVALA**, quien declara ser
2 ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos, domiciliado en la
3 ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase
4 de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos
5 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
6 voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
7 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios
8 que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
9 **ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
10 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por
11 los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
12 **CONSULTORA PLAYMAKER S.A. - ARTICULO PRIMERO.- DE LA**
13 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se
14 denominara **CONSULTORA PLAYMAKER S.A.**, su nacionalidad es
15 ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Samborondon,
16 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
17 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
18 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
19 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
20 objeto dedicarse a la realización de campañas de comercialización y
21 otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes:
22 promoción de productos, comercialización en el punto de venta,
23 publicidad directa por correo, y asesoramiento en marketing y
24 comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o fases vinculadas
25 entre sí o complementarios a ellos. En general para la realización de

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá
2 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
3 directamente con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS
5 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000,00),
6 y el capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000,00), dividido en mil acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una, numeradas del cero cero uno a la mil
10 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
11 Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y
12 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
13 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
14 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
15 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
16 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
17 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
19 Samborondon.- **ARTICULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
20 **LA COMPAÑÍA.-** Los administradores son el Presidente y el Gerente
21 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
22 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
24 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
25 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las
26 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Séptima
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
2 obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro del primer
3 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
4 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
5 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
6 cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
7 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
8 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y
9 a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
10 Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la persona que
11 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-

12 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para
14 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
15 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
16 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
17 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco
18 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
19 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
20 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
21 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En
23 caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
24 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
2 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
3 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
5 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
6 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
7 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes
8 a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
9 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General
10 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
11 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
12 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
13 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria
14 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
15 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
16 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
18 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
19 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
20 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
21 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
22 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
23 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**
24 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que
25 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera
26 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por

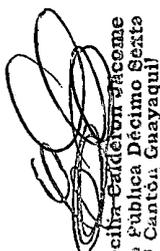

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
2 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
3 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
4 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital
6 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
7 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
8 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
10 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
11 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
12 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
13 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
14 especialmente, o mediante Poder especial que indique se representa
15 dichas acciones.- La Junta General de Accionistas estará presidida
16 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de
17 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.
18 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la
20 Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
21 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
22 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
23 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así
24 como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
25 los cuantos balances y los informes...

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
2 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
3 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
4 de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos los demás
5 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
6 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**
7 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta
8 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
9 Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
10 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la
11 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por
12 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
14 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
16 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE**
18 **Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el
19 Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General
20 de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
22 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
23 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
25 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
26 la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas


Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
2 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
3 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
4 Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-
6 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
7 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
8 relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus
9 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el
10 balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
11 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la
12 Ley y los presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE**
13 **EL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los
14 casos en que por algún impedimento definitivo el Gerente General y/o
15 el Presidente de la compañía no pudiesen continuar desempeñando el
16 cargo, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas
17 para que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de
18 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
20 elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, el
21 Comisario Principal examinará la marcha económica de la compañía e
22 informará de ella a la Junta General de Accionistas, a falta del
23 Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en representación
24 del Titular. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA**
25 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
2 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si
3 este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.
4 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación
5 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
6 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
7 reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**
8 **UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
9 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
10 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
11 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
12 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
13 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la
14 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
15 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
16 resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
17 deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se
18 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
19 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes
20 **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las MIL acciones ordinarias y
21 nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
22 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor
23 **CARLOS EDUARDO TERAN NEUMANE**, ha suscrito SEISCIENTAS
24 **ACCIONES**, equivalentes a SEISCIENTOS DOLARES de los Estados
25 Unidos de América, el señor **XAVIER EDUARDO TERAN ZAVALA**, ha
26 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a


Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
2 fundadores de la COMPAÑIA CONSULTORA PLAYMAKER S.A.,
3 declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento del valor
4 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación
5 se indica.- el señor CARLOS EDUARDO TERAN NEUMANE, ha pagado
6 en numerario la cantidad de **SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados
7 unidos de América, el señor XAVIER EDUARDO TERAN ZAVALA, ha
8 pagado en numerario la cantidad de **CUATROCIENTOS DOLARES** de
9 Los Estados Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de
10 la compañía asciende a la suma de MIL DOLARES de los Estados
11 Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES**
12 **JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran **BAJO**
13 **JURAMENTO** que depositaran el capital pagado de la compañía en
14 una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía
15 CONSULTORA PLAYMAKER S.A. B) Declaran **BAJO JURAMENTO** los
16 comparecientes que el capital se encuentra debidamente integrado. C)
17 De conformidad con artículo ciento treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga Gordon a realizar la
19 respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la presente
20 Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-** Siendo
21 la voluntad unánime de los socios fundadores y por así disponerlo la
22 Ley, se nombra al señor CARLOS EDUARDO TERAN NEUMANE como
23 Gerente General de la Compañía CONSULTORA PLAYMAKER S.A.,
24 quien dentro de sus obligaciones tendrá el de representar a la
25 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal judicial -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 12:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682377
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA PLAYMAKER S.A.

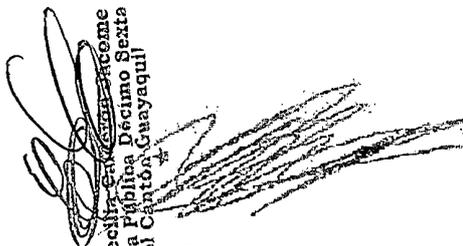
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 12:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



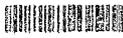
MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

14/01/2015 11.45

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Ab Cecilia Calderon Jacome
 Notaria Publica Decimo Sexto
 3er Canton, Guayaquil

Cedula de Ciudadania N. 090839015-6

CIUDADANIA
 CIUDADANÍA
 TERAN ZAVALA
 XAVIER EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAS
 FECHAS DE EMISIÓN Y VENCIMIENTO
 2014-02-21 / 2024-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO ESTUDIANTE
 V2046V2842
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 TERAN LUIS
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 ZAVALA MARIQUE MARY
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS
 2014-02-21
 FECHA DE VENCIMIENTO
 2024-02-21



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO
 020
 020 - 0220
 0908390156
 NUMERO DE CERTIFICADO
 TERAN ZAVALA XAVIER EDUARDO

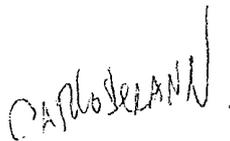
GUAYAS	CIRCONDSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	1
DURAN	DURAN	1
CANTON	BARROGAS	ZONA

1) PRESENTARSE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

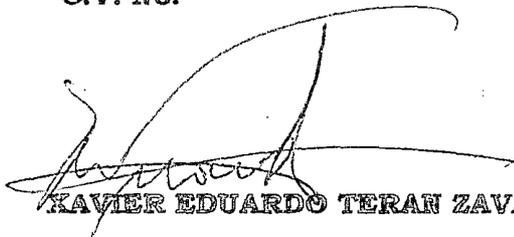
1 Compañías. Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
2 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
3 perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado Abogado Carlos
4 Puga Gordon, registro número dos mil seiscientos ochenta y uno, del
5 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
6 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
7 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
8 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos
9 de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la
10 numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin
11 por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban
12 y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.
13 Doy fe.

14 

15
16 **CARLOS EDUARDO TERAN NEUMANE**

17 **C.C. No. 0922427653**

18 **C.V. No.**

19 

20
21 **XAVIER EDUARDO TERAN ZAVALA**

22 **C.C. No. 0908390156**

23 **C.V. No. 099-0220**

24 



SE OTORGÓ ANTF MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Tuca TESTIMONIO, QUE
RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARÍA XVI - GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

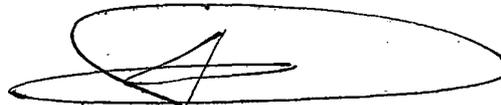
2015- 72

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 845 a 855-con el número de inscripción 62 celebrado entre: ([CONSULTORA PLAYMAKER S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cynthia Castañeda
Cynthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA PLAYMAKER S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA TARIFA	BARRIO:	CIUDADELA: URB. TORRES DEL RIO	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 17	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 01	
CONJUNTO:		KM.:	
CAMINO:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELEF: 2390505	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: CETERAN@me.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996407833	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE LICEO PANAMERICANA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CARLOS EDUARDO TERAN NEUMANE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0922427653

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carlos Teran

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 FEB 2015 12:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Michelle*

Hany

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/FEB/2015 16:33:12 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
CARLOS TERAN NEUMANE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	89
--	----